

prontitud que el estado de su salud reclama, lo cual muchas veces no se verifica con toda oportunidad por la demora consiguiente á la práctica de las diligencias judiciales necesarias, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer se recomiende á vd. que siempre que se trate de un mero accidente y que de la declaración recibida no aparezca persona alguna responsable del referido accidente, los heridos sean puestos desde luego á disposición del Superintendente de la División donde el hecho haya ocurrido.—Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. Libertad y Constitución.—México, Abril 27 de 1891.—Baranda.»

También se refiere á los servidores de las Empresas Ferrocarrileras el artículo 33 del Reglamento de Ferrocarriles fecha 1º de Julio de 1883, que dice así:

Art. 33. Cuando la autoridad necesite de la comparecencia de algún empleado del ferrocarril de los que se ocupan en la conducción de los trenes ó vigilancia de la vía, así como de los Jefes de estación ó telegrafistas, lo notificará á la Empresa, para que ésta, á la vez que disponga con toda la urgencia posible la presentación del empleado ó empleados que se indiquen, ante la autoridad, arregle el reemplazo ó sustitución de aquellos á fin de que no quede desatendido el servicio que les estuviere encomendado. En caso de que alguno de los empleados enunciados cometa algún delito, la autoridad competente tomará las medidas que crea necesarias para evitar la fuga del culpable, mientras la Empresa provee á su sustitución.»

Todo ha dispuesto el Sr. Gobernador se comunique por medio de la presente á las autoridades del Estado, para que en los casos que ocurran y de que conozcan dén el más exacto cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones que se insertan.»

Y por acuerdo superior lo trascribo á vd., de nuevo, recomendándole la más estricta observancia del contenido de la circular inserta.

Quedo en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Mayo 31 de 1898.—Ramón G. Chávarri, Secretario.

DOCUMENTO XXXIX.
ESTADÍSTICA JUDICIAL.
Anexo número 551.

TRIBUNAL PLENO.

Negocios concluidos.

Instancias de conmutación de pena.....	94
Noticias de los negocios despachados por los Juzgados de Letras.....	480
Expedientes sobre visitas de cárcel.....	2,304
Solicitudes sobre expedición de copias de documentos archivados.....	62
Oficios despachados.....	10,125
Circulares.....	6
Excitativas á Jueces de otros Estados por medio de sus respectivos Tribunales.....	2
Suma.....	13,073
<i>Negocios pendientes.</i>	
Instancias sobre conmutación de pena.....	37
Suma.....	37

Anexo número 552.
Salas del Supremo Tribunal.
Materia Criminal.
(DE JUNIO DE 1895 A JULIO DE 1899.)

Negocios concluidos.	SALAS.			Total.
	1ª	2ª	3ª	
EN CASACION.				
Por lesiones.....	1	0	0	1
„ falsificación.....	0	1	0	1
„ envenenamiento.....	0	0	1	1
Sumas.....	1	1	1	3
EN REVISTA.				
Por homicidio calificado.....	2	3	2	7
„ homicidio simple.....	5	6	5	16
„ robo.....	10	2	6	18
„ lesiones.....	6	8	10	24
„ robo y fraude.....	3	5	1	9
„ homicidio y heridas.....	2	0	0	2
„ violación y atentados contra el pudor.....	1	0	0	1
„ homicidio frustrado, atentados contra un funcionario público y destrucción de la propiedad.....	1	0	0	1
„ rapto y estupro.....	1	0	0	1
„ allanamiento de morada.....	0	1	0	1
„ abuso de confianza.....	0	1	1	2
„ atentados contra el pudor.....	0	2	0	2
„ ultrajes á funcionarios públicos.....	0	0	1	1
„ violación.....	0	1	1	2
Sumas.....	31	29	27	87
EN VISTA.				
Por homicidio calificado.....	4	3	4	11
„ homicidio simple.....	62	53	65	180
„ lesiones.....	410	364	394	1,168
„ robo.....	398	347	345	1,090
„ robo y fraude.....	25	110	83	218
„ abuso de confianza.....	25	17	10	52
„ estafa.....	3	3	1	7
„ evasión de presos.....	22	22	28	72
„ abuso de confianza y fraude.....	3	15	8	26
„ calumnia.....	2	0	0	2
„ infanticidio.....	3	2	2	7
„ allanamiento de morada.....	14	11	10	35
„ estupro.....	3	3	6	12
„ homicidio y robo.....	2	0	0	2
„ fraude.....	5	0	5	10
„ resistencia á los agentes de la Autoridad.....	3	0	6	9
„ vagancia.....	3	2	2	7
„ rapto y estupro.....	3	11	1	15
„ difamación.....	1	0	0	1
„ homicidio y lesiones.....	3	0	0	3
A la vuelta.....	994	963	970	2927